

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON
LA OBRA PUBLICA.

Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública, con número de contrato: SAPAM/SROP/AD/01-2022, a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se denominará "SAPAM", representado legalmente por el Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XLVII, 45 fracción V del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y por la otra parte, la empresa: Asesores en Gestión Urbana del Agua, S.A. de C.V., reconocida por las siglas "AGUA", representada en este acto por la C. Ing. Pedro Antúnez Cervantes, en su carácter de apoderado legal, a quien se denominará "LA CONTRATISTA", de acuerdo a las declaraciones y subsecuentes cláusulas:-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SAPAM" QUE:-----

PRIMERA.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós.-----

SEGUNDA.- La acreditación de personalidad y poderes de quien suscribe por el "SAPAM", el Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo, la Lic. María Concepción Álvarez Hernández y el C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo Directivo, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, respectivamente, comparecen a la firma del presente contrato, con las facultades otorgadas en las fracciones I, V, VI, XII, del artículo 45, fracciones I, IX, XII, XIII del artículo 46, fracciones VIII, IX, XI, XVI del artículo 47 del

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

Reglamento que Regula la Prestación de Servicios en Materia del Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y según nombramiento del Ayuntamiento periodo 2021-2024, que en sesión extraordinaria de fecha **25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós**, asentado en acta de Ayuntamiento número **07/2022**, dentro del punto **VIII** de la orden del día, donde fueron designados como integrantes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago. ----

TERCERA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "SAPAM" cuenta con recursos propios por generación interna del Departamento de Comercialización, de la partidas presupuestales **3331**, denominada "Servicios de Consultoría" y **3331**, denominada "Servicios de consultoría administrativa", ambas se encuentran debidamente presupuestadas y asignadas para este servicio relacionado con la obra pública, según presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal **2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés**, respectivamente, servicio relacionado con la obra pública que consiste en: "**Actualización del Padrón de Usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago.**"-----

CUARTA.- Tiene establecido su domicilio en **calle Libertad número 22 veintidós, zona centro. C.P. 38400 de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato**, teléfono: **(456) 6430021** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo **17** del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. De igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** bajo la clave **SAP960625275**, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. -----

QUINTA.- El presente contrato se adjudicó a "**LA CONTRATISTA**" para llevar a cabo los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado y referido en la **declaración tercera**, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación por licitación simplificada de conformidad con lo establecido en los artículos: **1, 3 fracción II, 10, 11 fracción VIII, 43 fracción I, 46 fracción III, 47 fracción I, 73 II, 74, 76, 107 y demás aplicables y precedentes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 113, 114, 139, 140, 141, 177, y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción I y II de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato**, para el ejercicio fiscal **2022**, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha **30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.** -----

II.- "**LA CONTRATISTA**", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:-----

PRIMERA.- Que es un persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la **escritura pública número 88,852 ochenta y ocho mil**

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

ochocientos cincuenta y dos de fecha 15 quince de febrero del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número 7 siete Lic. Pedro Cevallos Alcocer, con adscripción a la ciudad de Querétaro, Querétaro. -----

SEGUNDA.- El C. Ing. **Pedro Antúnez Cervantes**, comparece al presente acto como apoderado legal de la persona moral "**Asesores En Gestión Urbana Del Agua, S.A. De C.V.**", lo cual acredita con la escritura pública número **88,852 ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos de fecha 15 quince de febrero del 2016 dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del notario público número **7 siete Lic. Pedro Cevallos Alcocer**, con adscripción a la ciudad de **Querétaro, Querétaro** (la cual se tendrá por reproducida como si a la letra se insertara).-----

TERCERA.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento**, y el contenido del **anexo 1**, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, y el contenido de los anexos como son los términos de referencia, especificaciones y catálogo de conceptos, cantidades y precios unitarios, que debidamente firmados por las partes, son integrantes del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del este instrumento. -----

CUARTA.- "LA CONTRATISTA" Manifiesta haber inspeccionado y, por tanto, conocer el sitio del servicio relacionado con la obra pública objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. -----

QUINTA.- "LA CONTRATISTA", Bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo **16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**. -----

SEXTA.- Declara que **no subcontratará** parte alguna del servicio relacionado con la obra pública, salvo que "**SAPAM**" lo autorice por escrito. -----

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo **32-D del Código Fiscal de la Federación** y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. declara, además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado, señala que su **Registro Federal de Contribuyentes es: AGU160215SLA**. -----

OCTAVA.- Tiene capacidad jurídica para contratar ya que reúne las condiciones técnicas, económicas, de organización, tecnológicas y cuenta con el personal ampliamente

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

capacitado que tiene el conocimiento necesario para obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato. -----

NOVENA.- Señala como su domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar y para recibir notificaciones, el ubicado en calle: **Av. Camino Real de Carreteras 299 int 417, colonia Mileinio III, Código postal 76060 de la ciudad de Queretaro, Queretaro, teléfono (442) 246-28-69 y correo electrónico: administracion@aguah2o.com.mx;** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los municipios con número de registro: **GTO-SOP/PUC-3755-2017**, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "**SAPAM**" a la brevedad posible **03 tres días**, acordando las partes que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.-----

III.- "LAS PARTES", DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:-----

PRIMERA.- Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.-----

SEGUNDA.- Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento para invalidarlo.-----

TERCERA.- Están de acuerdo en sujetarse a las obligaciones y derechos derivados de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y los municipios de Guanajuato** y su Reglamento aplicable al contenido del presente contrato.-----

Dadas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "SAPAM" encomienda a "**LA CONTRATISTA**" la realización del servicio relacionado con la obra pública consistente en la ejecución del "**Actualización del Padrón de Usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**", y este se obliga a realizarlo conforme a los términos de referencia y el catálogo de conceptos que se adjuntan al presente instrumento. "**LA CONTRATISTA**" se obliga a realizar el servicio relacionado con la obra pública hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la **declaración tercera del apartado II** de este contrato.-----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$2,890,388.00 (dos millones ochocientos noventa mil trescientos**

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022**

ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) más el 16% de I.V.A. que es \$462,462.08(cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) dando un importe total de \$3,352,850.08(tres millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 08/100 moneda nacional).-----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por "**LA CONTRATISTA**" y finalizará cuando se lleve a cabo la validación del proyecto por parte de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, y se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que "**LA CONTRATISTA**" presentó para dicho servicio profesional relacionado con la obra pública, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose "**SAPAM**" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y servicios materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre. -----

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **180 ciento ochenta días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente el **16 dieciséis de enero 2023 dos mil veintitrés** y obligándose a concluirlos el **15 quince de julio de 2023 dos mil veintitrés.**-----

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "**SAPAM**" Se obliga a poner a disposición de "**LA CONTRATISTA**" oportunamente el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento de "**SAPAM**" a esta cláusula, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO. "**SAPAM**" y "**EL CONTRATISTA**" convienen que los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, las cuales abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión dentro de los **06 seis** días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de supervisión, dentro de los **15 quince** días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en moneda nacional, a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques número: **50031330416 con clabe interbancaria número: 036680500313304167** aperturada en **INBURSA**, dentro de un plazo no mayor de **20 veinte** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de supervisión, para que "**SAPAM**", inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no -----

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022**

puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. -----

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y no podrán ser modificados.-----

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la omisión y/o atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros, en el caso de la facturación electrónica, además de entregar copia impresa a la supervisión de los trabajos para la recepción física, el comprobante fiscal digital debe ser entregado por vía electrónica a la dirección de correo electrónico: facturas@sapamvalle.com.mx y/o administrador@sapamvalle.com.mx tanto en forma XML como PDF, con copia al servidor público del área contratante que dará seguimiento al trámite de pago: aux_contabilidad@sapamvalle.com.mx, este es un requisito indispensable para la aplicación de pagos. -----

SIXTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. "LA CONTRATISTA" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes, de lo contrario será responsable del pago de daños a terceros derivados de su negligencia. -----

SÉPTIMA. ANTICIPO. Garantía de Anticipo: El anticipo será del 30% de acuerdo al monto total de los trabajos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se pagará a "LA CONTRATISTA" un monto de \$1,005,855.02 (un millón cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 02/00 Moneda Nacional) y será depositado en la cuenta de cheques con los datos contenidos en la cláusula quinta del presente contrato. -----

OCTAVA. GARANTIAS. Garantía de Anticipo: Para garantizar el anticipo "LA CONTRATISTA" presentará dentro de los 10 diez días naturales siguientes al pago del anticipo, la póliza de fianza por el 100% cien por ciento del monto contenido en la cláusula anterior, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora correspondiente, a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago.-----

Garantía de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" presentará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma de contrato, la póliza de fianza por el 10% diez por ciento del importe de los trabajos contratados, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora correspondiente, a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos aplicables y establecidos en la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**.

En el caso de que por causas imputables a "LA CONTRATISTA", éste no exhiba la **fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de contrato, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la **Ley de Obra Pública Y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.

La garantía consistente en fianza, deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor del "SAPAM" y estará vigente hasta que los servicios relacionados materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por "SAPAM".

Garantía de Vicios Ocultos: "LA CONTRATISTA", concluidos los servicios profesionales materia de este contrato, y como parte del finiquito de la misma, "LA CONTRATISTA" deberá otorgar, además, una garantía equivalente al **10% diez por ciento** del monto total de los trabajos realmente ejecutados para responder de los posibles defectos llamados vicios ocultos que al momento de la entrega de dicho servicio no se hayan reconocido en su examen de supervisión; en consecuencia, "SAPAM" queda facultado para ejercer toda serie de acciones jurídicas en contra de "LA CONTRATISTA" entre las cuales de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan la resolución del contrato, la modificación de sus condiciones o cualquier otra que hipotéticamente conforme a derecho le corresponda; pero en todo caso, la proveedora deberá resarcir los daños y perjuicios que pueda ocasionarle al "SAPAM" con motivo de la aparición de vicios ocultos.

Esta garantía deberá tener una **vigencia de doce meses** a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de los mismos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "LA CONTRATISTA" y a favor de "SAPAM". en este último caso, la garantía continuará vigente hasta que "LA CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de "SAPAM".

NOVENA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA" no podrá **subcontratar** parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del contrato.

DECIMA. AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que **NO HABRÁ** ajustes en los costos.

DÉCIMA PRIMERA. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. El servicio relacionado con la obra pública deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo,

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022**

especificaciones, y demás documentos que constituyen la obra y/o proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato. -----

Si en el proceso y desarrollo de los trabajos relacionados con la obra "SAPAM" estimase necesario modificar el proyecto o bien, "LA CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "SAPAM" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes, y pondrá en conocimiento de "LA CONTRATISTA" las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para "LAS PARTES".-----

"LA CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de los trabajos relacionados con la obra, a la terminación de la misma, a entregar el proyecto ejecutivo tanto en digital como en físico debidamente validado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma. -----

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" acuerdan que "SAPAM" o el representante por ella designado tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto. -----

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, quién será su superintendente de proyectos, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.-----

Dicho superintendente deberá ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución del servicio relacionado con la obra pública que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar las estimaciones que se formulen, y en general para actuar en nombre de "LA CONTRATISTA".-----

"LA CONTRATISTA" se compromete a que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, designará y dará a conocer a "SAPAM", el nombre del profesionista que actuará como superintendente, reservándose "SAPAM" el derecho de su aprobación.-----

"SAPAM" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y por causas justificadas, la sustitución del residente de obra y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.-----

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

DÉCIMA CUARTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante contrato expreso entre "LAS PARTES" y siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, por lo que si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar contrato adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los servicios relacionados con la obra pública, objeto de este contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. DEL PAGO EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato** para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que se venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquél en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "SAPAM"; no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente. -----

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo del servicio relacionado con la obra pública y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "SAPAM" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución del servicio relacionado con la obra pública y trabajos contratados. -----

La responsabilidad de "LA CONTRATISTA" será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo "LA CONTRATISTA" de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, de su contrato y de "SAPAM", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato. -----

"LA CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a "SAPAM" con motivo de su negligencia. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

trabajadores presentaren en su contra o en contra de "SAPAM", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA. DEL PRE-FINIQUITO. Previamente a que se agote el monto o el plazo pactado y se tenga un avance del **80%** (ochenta por ciento) del contrato original, las partes deberán elaborar de manera conjunta un pre-finiquito del avance de los trabajos relacionados con la obra, de conformidad con el artículo **107 fracción III** de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**. -----

DÉCIMA NOVENA. DEL FINIQUITO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de **15 quince** días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo "**LA CONTRATISTA**" del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato. -----

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, o bien, si "**LA CONTRATISTA**" no acude con "**SAPAM**" para su elaboración, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "**LA CONTRATISTA**" dentro de un plazo de **05 cinco** días naturales contados a partir de su emisión. -----

Una vez notificado el finiquito, "**LA CONTRATISTA**" tendrá un plazo de **10 diez** días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. -----

VIGÉSIMA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. "**LA CONTRATISTA**" asentará en la bitácora y comunicará por escrito a "**SAPAM**" la terminación de los trabajos relacionados con la obra que le fue encomendada, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes. Asimismo, las partes convienen y aceptan que correrán a cargo de "**LA CONTRATISTA**", los riesgos y la conservación de la obra hasta el momento de su entrega. -----

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación de los trabajos relacionados con la obra, por lo que "**SAPAM**" se reserva el derecho de reclamar los trabajos relacionados con la obra faltante, mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. BITÁCORA. La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica o impresa, constituye el medio de comunicación entre

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

"SAPAM" y "LA CONTRATISTA", en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos; el uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo señalado en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, obligándose "SAPAM" y "LA CONTRATISTA" a utilizar la bitácora, en el presente contrato por medios impresos. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Salvo otras disposiciones del contrato e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto "LA CONTRATISTA" entregará a "SAPAM" lo siguiente: -----

- a) De los puntos 5-1 al 5-13 de acuerdo al contenido de los **Términos de Referencia Actualización del Padrón de Usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago.** -----

VIGÉSIMA TERCERA. CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA CONTRATISTA" está obligada a respetar el carácter confidencial del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. "LA CONTRATISTA" en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de "SAPAM" y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será "LA CONTRATISTA". -----

VIGÉSIMA QUINTA. CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS. Si a juicio de "SAPAM", "LA CONTRATISTA" ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir o durante la ejecución del contrato, "SAPAM" podrá rescindir el contrato dentro de los **15 quince** días siguientes de habérselo notificado, para los efectos de esta cláusula se definen las siguientes expresiones:-----

"Práctica corrupta", significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato.-----

"Práctica fraudulenta", significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento de "SAPAM", e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (antes o después de la

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así a "SAPAM" de los beneficios de una competencia libre y abierta. -----

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si "LA CONTRATISTA" no concluye el servicio relacionado con la obra pública objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, "SAPAM" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de los trabajos relacionados con la obra. -----

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a 1/1000 (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por día de retraso. -----

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "SAPAM", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA. "SAPAM" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:-----

- I. Por cumplimiento del objeto;-----
- II. Por terminación anticipada del contrato, y-----
- III. Por rescisión del contrato.-----

Al presentarse los supuestos anteriores, las partes se someterán a lo dispuesto en el capítulo segundo de la terminación de los contratos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que "SAPAM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:-----

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

1. Cuando **"LA CONTRATISTA"** no inicie los trabajos relacionados en la fecha programada.-----
2. Cuando **"LA CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a corregir los trabajos relacionados con la obra que rechace **"SAPAM"** como mal ejecutados o mal concluidos.-----
3. Cuando **"LA CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato.-----
4. Si se declara **"LA CONTRATISTA"** en quiebra o suspensión de pagos o se hace sesión de bienes en forma que pueda afectar el fiel cumplimiento del contrato.-----
5. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **"LA CONTRATISTA"**.-----
6. Si **"LA CONTRATISTA"** subcontrata partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización escrito de **"SAPAM"**.-----
7. Si **"LA CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"SAPAM"**.-----
8. Si **"LA CONTRATISTA"** no da a **"SAPAM"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.-----
9. En general, por contravención a los términos de este contrato y de la legislación aplicable al contrato.-----

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. **"LA CONTRATISTA"** Solicita se le realicen las notificaciones para efectos del presente contrato a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que podrán proponer y solicitar las modificaciones que estime pertinentes del presente contrato, durante la ejecución de los trabajos objeto del mismo, misma que deberán constar por escrito.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. La legislación supletoria del presente contrato, será la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento**, para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes del estado de Guanajuato y a los tribunales del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.-----

Leído que fue por las partes y enterado de su alcance, el presente contrato consta de **14 catorce** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A **23 veintitrés de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, sin existir dolo, mala fe, o coacción, por lo que firman de

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/SROP/AD/01-2022

su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. -----



Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo
Presidente del Consejo Directivo
del "SAPAM"



**Lic. María Concepción Álvarez
Hernández**
Secretaria del Consejo Directivo
del "SAPAM"



C. P. Diego Soto Silva
Tesorero del Consejo Directivo
del "SAPAM"

Por: "LA CONTRATISTA"



C. Ing. Pedro Antúnez Cervantes
Apoderado legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"